

Señores
IDU
correspondencia@idu.gov.co
CL 22 6 27

Decisión empresarial No. 1469729 emitida el día 8 de julio de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1535524 del día 24 de junio de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, referente a la cuenta contrato 10216744 del predio ubicado en la dirección KR 69 C NO 22 SUR 80 AP BG, , donde el usuario manifiesta:

Buenos Días Srs Ciudad Limpia

La presente es para solicitar la certificación del servicio de recolección y disposición final de los residuos que se llevó en el mes de mayo 2024, la solicitud del certificado de disposición final de RCD debe ser entregado según lo establecido en la Resolución 1257 de 2021, la cual adjunto el Anexo 2 de la resolución donde establece el modelo de certificación y debe contener la siguiente Información:

DATOS BÁSICOS DEL GENERADOR	
Número único asignado para el gestor por parte de la autoridad ambiental competente por proyecto	21266
Nombre o razón social	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU - CTO 1751 DE 2021
Documento de identificación o NIT	899.999.081-6
Representante Legal	Orlando Molano Pérez
Dirección domicilio	CALLE 22 # 6 -27
Teléfono	601 3386660
Correo electrónico	correspondencia@idu.gov.co
Dirección de generación de RCD	CIV 14001230 - Cra 26A entre Cll 2 CIV 8014191 - Cra 87B entre Cll 8 hasta 8A

A continuación envió datos:

- PIN DE OBRA: 21266
- PERIODO: DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2024
- CANTIDAD RESIDUOS: 5,8m3 = 9,86 TON
- CUENTA CONTRATO: 10216744

Gracias y quedo atenta a cualquier inquietud

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (*en adelante Ciudad Limpia*) aclara que de acuerdo con la Resolución 0472 de 2017, en lo referente al tratamiento de RCD, se concibe que la disposición final se efectuara a las entidad autorizadas por el municipio o distrito que se encuentran habilitadas en el PGIRS del lugar donde se presta el servicio adicional a esto dicha normatividad no menciona que el gestor de RCD deba emitir certificaciones de forma individual, si no antes dicha entidad emite de acuerdo al anexo dos de la resolución mencionado un pesaje total de los residuos dispuestos en un intervalo de tiempo determinado, adicional de ello Ciudad Limpia NO es una entidad gestora de disposición final de RCD, ya qué; únicamente realiza la recolección y transporte hasta un sitio de disposición final, el cual se encarga de la gestión ya sea aprovechamiento, etc de dichos residuos, por lo cual la certificación emitida por esta prestadora es suficiente sobre el manejo debido de RCD, en el entendido que dichos residuos son dispuestos conforme la normatividad mencionada y las obligaciones estipuladas para esta prestadora conforme la resolución UAESP 026 de 2018, como empresa prestadora del servicio público de aseo y sus actividades complementarias y asociadas.

DECISIÓN.

Se remite certificación solicitado al usuario.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: agarcia

La suscripta Empresa CIUDAD LIMPIA BOGOTA SA ESP identificada con NIT: 830.048.122-9

CERTIFICA QUE:

Para el mes de mayo de 2024, ha realizado la recolección y transporte hasta el lugar disposición final, de los residuos de construcción o RCD, y/o mixtos presentados por el usuario y/o suscriptor INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT 899.999.0816, *identificado para nuestro sistema de información comercial y financiero con la cuenta contrato 10216744, del predio ubicado KR 69 C NO 22 SUR 80 AP BG, servicios que se han prestado a la dirección mencionada, cabe resaltar que dicha prestación se ha efectuado de acuerdo con lo señalado en el **ARTICULO 2.3.2.2.3.44** del Decreto Único Reglamentario de Vivienda Ciudad y Territorio 1077 de 2015, y las obligaciones contenidas en la resolución UAESP 026 de 2018 parte del actual contrato de concesión para la prestación del servicio público de aseo, entre Ciudad Limpia Bogotá S.A E.S.P., y La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el servicio o servicios prestados se relacionan a continuación:*

Solicitud y/o Acta	Fecha Solicitud	Fecha de habilitación y traslado al punto de disposición final	Cantidad (Mtr3)	Tipo Material	Lugar o Entidad encargada de la disposición final, manejo o tratamiento	Microruta
1525820	05/16/2024	05/21/2024	5.8	Mixtos	Relleno Sanitario (RSDJ)	96101

Cabe aclarar que el material denominado como "MIXTOS", ha sido dispuesto, y gestionado por el Parque Innovación Doña Juana (RSDJ) como aliado estratégico en el adecuado manejo de disposición final para el material de MIXTOS (residuos diferentes a RCD), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el actual PGIRS de la ciudad de Bogotá, modificado por el Decreto 342 de 2023, la anterior gestión se da con el fin de dar disposición final adecuada de acuerdo con el impacto generado.

Se expide la presente certificación a los 23 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.